

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

PROGRAMA: EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO.

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO: CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN 06 DE ABRIL DE 2021

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-AASB-O-012-2021**, que mediante el presente documento se presenta informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre y el alcance al acta de cierre del proceso, publicada el día 18 y 19 de marzo de 2021, respectivamente, en el marco de la presente convocatoria se recibieron siete (07) propuestas, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL	NIT PERSONA JURÍDICA
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS Representante CARLOS ALBERTO COTES MORA CC. No. 84.451.653	A CONSTRUIR S.A.	890.115.406-0
		CM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	900.484.728-4
		INGECON S.A.	822.000.138-1
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI Representante JOSUÉ NEFTALÍ VALERO CAMARGO CC. No. 3.797.710	ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A.	860.533.206 - 8
		CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO LAS AMÉRICAS S.A. (CDA)	RUC. 905794 – 515873 DV 30
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA Representante JOSÉ LUIS RADA RAYO CC. No. 79.958.305	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS	900.379.869-5
		CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS	804.005.319-3
		PROAD SAS	900.088.927-5
		SANTANDER MAFIOLY CANTILLO	19.137.052

4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS Representante MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO CC. No. 80.083.451	KMA CONSTRUCCIONES SAS	830.094.920 - 5
		CICON SAS	890.403.235 - 3
		TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	900.426.606 - 7
		JOSÉ MARÍA MENDÍVIL CIODARO	15.241.310
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012 Representante DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO CC. No. 80.819.307	LYDCO INGENIERÍA S.A.S	900.233.698 - 5
		INGECOL S.A.	804.017.671-3
		AZ CIVIL S.A.S.	900.849.836-1
		CARLOS JULIO RAMÍREZ	15.241.511
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 Representante HORACIO VEGA CÁRDENAS CC. No. 91.209.970	HORACIO VEGA CÁRDENAS	91.209.970
		MARAN SAS	860.058.536-6
		B Y R CONSTRUCCIONES SAS	860.028.988-3
		INVERSIONES KPV SAS	900.915.748-2
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 Representante LUISA MARÍA SALAS BAHAMON CC. No. 36.304.366	CIMELEC INGENIEROS SAS	891.100.670-7
		ELVER FONSECA CAMARGO	8.743.337
		EDUARDO CABRERA DUSSAN	2.943.998

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES -REGLAS PARTICULARES.

El día veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno, se presentó en Comité de Contratación No. 57, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	RECHAZO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUIA MARÍA SALAS BAHAMON)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA
---	--	-----------	--------	--------	---------------

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Durante el término comprendido desde el 25 de marzo hasta las 05:00 pm del día 26 de marzo de 2021, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

- De:** Coordinación de Proyectos CM ing.licitacionescm@gmail.com
Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 3:34 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA GRUPO-ICAT@findeter.gov.co
Cc: Camilo Roa camilo.roa@ingeconsa.com.co
Asunto: PAF-AASB-O-012-2021 / UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS (ACLARACIÓN AL INFORME)

Respuesta Requerimiento:



UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS

Santa Marta, 25 de Marzo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS
 Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Objeto: "LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCAHIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LACARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Asunto: **ACLARACIÓN AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES**

Respetados señores,

De acuerdo a los requerimientos solicitados en el Informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso en referencia, publicado el día 24 de marzo del presente año, donde se solicita lo siguiente:

REQUERIMIENTO: Atendiendo que en la presente convocatoria se encuentra participando como oferente la sociedad INGECON S.A. GRUPO EMPRESARIAL INGECON S.A.S. e INGECON S.A. sociedad afiliada al momento de estar en poder de Ingecon INGECON S.A. verificar según el procedimiento de parámetros de bienes, relación comercial, laboral y societaria, con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus acciones.

A lo anterior, nos permitimos adjuntar la respectiva certificación de no relación comercial, atendiendo a la solicitud emitida por la Entidad.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO COYES
 C.C.: 84.451.653 de Santa Marta
 REPRESENTANTE LEGAL UT ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS.

Anexo 1: CERTIFICACION DE NO RELACION COMERCIAL (1 folio)

Dirección: Calle 24 No. 3 # 99 - Oficina 1310, Edificio Banco de Bogotá - Santa Marta
 e-mail: ing.licitacionescm@gmail.com - contacto@ingeconsa.com.co
 Tel: (035) 4252540 - (031) 7462339

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para dar respuesta al requerimiento, se encuentra que este cumple con lo solicitado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS.

2. De: Licitaciones licitaciones@gruopingeol.com
Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 7:28 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeter@fiduagraria.gov.co pafindeter@fiduagraria.gov.co
Asunto: Subsanación CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Subsanación:



Bogotá, 25 de marzo de 2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES
 Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 "ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRAULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".

Asunto: Respuesta Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones

Cordial saludo,

JOSE LUIS RADA RAYO identificado con c.c. 79.958.305 en calidad de Representante Legal del Consorcio Divina Providencia, me permito presentar respuesta a las observaciones realizadas al consorcio que represento en los siguientes términos:

1. Garantía de seriedad de la oferta:

Garantía de seriedad de la oferta Cuenta N° de enero de 2021 Valor Presupuesto oficial: \$ 4.825.915.472,00 VALOR ASEGURADO (\$ 483.391.467,3)	2.116,	05 de 03	NO CUMPLE	Asignación: SEGUROS DEL ESTADO Formas: Seguros Complementos Fianza Particular Póliza No. 0645-10172419 Tomador: CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de sus integrantes del proponente (ppm).
				Subsanación/Requerimiento: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS, No. 803 8818304 Cablemiento de eventos: Se encuentra en trámite ante el Centro de Control de Cobranza de Colombia (CCC) de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico de Bogotá D.C. y se encuentra en trámite en el CCC de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico de Bogotá D.C. para el pago de los impuestos de la oferta. Valor asegurado: \$ 483.391.467,3 Vigencia de los seguros: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/03/2022. Requerimiento: Se debe aportar el pago de los impuestos de la oferta en el cual se acredite el pago de los impuestos de la oferta de manera de la Gerencia de Servicios de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico de Bogotá D.C. de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y sus decretos de desarrollo.

Calle 125 No. 60 - 65 - Tel. 7 642175 EN BOGOTÁ D.C.



Respuesta: Remitimos para su evaluación Anexo 1 de la póliza 06-45-101072419 donde se estipulan expresamente los eventos solicitados en la garantía de seriedad de la oferta.

2. Requerimiento Adicional

REQUERIMIENTO: Resolviendo que en la presente convocatoria se encuentran participando como oferentes las sociedades INDECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECCOL S.A.S., e INGECCOL S.A., se solicita al representante legal y/o vocero fiscal del integrante GRUPO EMPRESARIAL INGECCOL SAS, certificar bajo la gravedad de juramento o feo, relación comercial, laboral, o societaria, con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus accionistas.

Respuesta: Remitimos de acuerdo con su solicitud comunicado de GRUPO EMPRESARIAL INGECCOL S.A.S., donde certifica la no existencia de ningún tipo de relación con los oferentes señalados.

Así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad declarar al CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA al cual represento como HsBil para continuar dentro del proceso de licitación CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021.

Cordial Saludo,


JOSE LUIS RADA RAYO
 C.C.: 79.958.305 de Bogotá
 Representante Legal
 CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA

Calle 125 No. 60 - 65 - Tel. 7 642175 EN BOGOTÁ D.C.

Respuesta:
 De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

3. De: Licitaciones Lydco Ingeniería licitaciones@lydcoingenieria.com
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 10:04 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: Subsanación al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Subsanación:	
<p style="text-align: center;"><u>CONSORCIO SAN ANDRES 012</u></p> <p>Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021</p> <p>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDER AGUA SAN ANDRES Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-AA55-O-012-2021 OBJETO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPROMIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACH ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.</p> <p>ASUNTO: DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN- CONSORCIO SAN ANDRES 012</p> <p>Respetados señores:</p> <p>En atención al Documento de Informe de evaluación, publicado en la página de Findeter, nos permitimos remitir el documento de Subsanación, teniendo en cuenta que nos encontramos en el plazo establecido, indicado en los términos de referencia, anexo los documentos correspondientes a los requerimientos solicitados:</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIMIENTOS JURIDICOS: RECIBO DE PAGO: Se adjunta recibo de pago de la garantía de seriedad No. 96-45-101072421 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, por un valor de \$110.692.968. CERTIFICACION DE NEGACION VINCULO: Se incluye certificación por parte de la sociedad INGECOL S.A. la cual bajo gravedad de juramento certifica ningún tipo de vínculo con INGECON S.A. Y GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S. según lo solicitado por la entidad CONCENTRACION DE CONTRATOS: Se actúa a la entidad que según lo estipulado en los términos de referencia 2.1.4 “CONCENTRACION DE CONTRATOS” especifica lo siguiente: <u>Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente presente una de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.</u> <p>Es de aclarar que el contrato No. PAF-ATF-O-043-2017, está conformado por LYDICO INGENIERIA S.A.S e INGECOL S.A. como se evidencia en el documento consorcial y contrato aportado, por dicha razón se tendría en cuenta solo como un contrato en dicho estudio, se solicita que esta observación sea tenida en cuenta en el informe final de la convocatoria.</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSORCIO SAN ANDRES 012</u></p> <p>Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, dicha subsanación es para seguir participando en el proceso licitatorio.</p> <p>Sin otro particular.</p> <div style="text-align: center;">  _____ DIEGO FERNANDO AYALA SOMBRADERO Representante Legal CONSORCIO SAN ANDRES 012 </div>
Respuesta:	
<p>De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 012, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto.</p> <p>El proponente presenta observación en la cual solicita que no se contabilice dos veces el contrato PAF-ATF-O-043-2017 reportado por Fidubogotá y atendiendo que se relacionó dos veces, se encuentra procedente su observación y por lo tanto se procederá a relacionarlo una sola vez en la evaluación individual.</p>	

4. **De:** Licitaciones licitaciones@cimelec.co
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 12:35 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Cc: 'Luisa Salas' <lsalas@cimelec.co>; caritoandrea1995@hotmail.com caritoandrea1995@hotmail.com
Asunto: RV: CONVOCATORIA No PAF-AASB-O-012-2021 CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021. Respuesta al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones

Subsanación:

	<p>CONSORCIO SAN ANDRES 2021</p> <p>Ciudad y Fecha: 26 de marzo de 2021</p> <p>Sefores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES Bogotá D.C. Colombia</p> <p>Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 cuyo objeto es LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRES</p> <p>Asunto: respuesta al informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones</p> <p>Por medio del presente, Luisa Maria salas Bahamon, identificada como aparece al pie de su firma, en atención a lo solicitado por ustedes en el informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones allegamos:</p> <p>1) <u>Requerimiento: Se debe aportar anexo modificatorio de la garantía en donde se anuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales al al di del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Allegamos la garantía de seriedad de la oferta, donde la aseguradora cubre a la contratante de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none"> A. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. B. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN SE PRORROGUE, O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. D. LA NO PRESENTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. <p>Una vez allegado el documento requerido solicitamos que se cambie la calificación de requisitos jurídicos de no cumplir a CUMPLE.</p> <p> LUISA MARIA SALAS BAHAMON C.C. 38.304.366 de Nuevo REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SAN ANDRES 2021</p> <p><small>AV. Calle. 127 # 16A - 76 OFICINA 703 - TELEFAX 3003206 - 3003206 - CEL: 3102119932 E-mail: licitaciones@cmtelec.co - BOGOTÁ D. C.</small></p>	
--	--	--

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada al documento aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

5. **De:** Licitaciones KMA licitaciones@kma.com.co
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 12:29 p. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Subsanación:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

6. **De:** Licitaciones VNF SAS licitaciones@vnfsas.com
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 10:38 a. m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

Subsanación:

CONSORCIO SAN ANDRES 2021

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

LF-002-2021

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRES
Bogotá D.C.

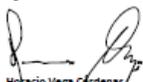
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021
Objeto: LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

Respetados señores:

De acuerdo con el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, atentamente estoy remitiendo la documentación solicitada por la Entidad con el fin e subsanar la Evaluación Jurídica de nuestra oferta:

1. Anexo de modificación No. 1 de la póliza de Seguros de Estado No. 11-45-101101425, incluyendo las notas requeridas por la Entidad.
2. Recibo de pago de la seriedad de la oferta de Seguros del Estado No. 11-45-101101425.

Agradecemos su amable atención,



Horacio Vega Cárdenas
Representante Legal
Consortio San Andres 2021

Avenida 127 # 13# – 54 Oficina 603 – Teléfono: 571 7188690 – Celular: 3206495778

licitaciones@vnfsas.com
Bogotá D.C.

Respuesta:

De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en este aspecto. No presentó observaciones al informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación.

7. **De:** Maira Jazmir Avila Mesa licitaciones@eiasa.com.co
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 4:34 p. m.

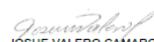
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Rosalila Morales Ochoa <rosalila.morales@eiasa.com.co>; info@cdasagroup.co <info@cdasagroup.co>

Asunto: Fwd: CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021 / Unión Temporal PLUVIAL SAI - Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes

Subsanación:

<p> Bogotá, marzo 25 de 2021</p> <p> Señores: FIDUAGRARIA - FINDETER Bogotá, D. C.</p> <p> REF: RESPUESTA A INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES. CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021</p> <p> Respetados Señores:</p> <p> Dentro de plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, me permito hacer observaciones al informe preliminar de evaluación, publicado el día 24 de marzo de 2021, en los siguientes términos:</p> <p> Con relación a la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI, conformada por INVERSA INTEGRAL ANDINA S.A., identificada con NIT. 90533006-8 y CONSTRUCCIÓN DESARROLLO DE LAS AMÉRICAS S.A. (CDA) R.L.C. 903794-015603 (IV 30, representada por JOSUÉ NEPTALI VALERO CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.791.715), la cual fue rechazada por el causal consignado en el numeral 1.3.7.3 "Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilitación, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley."</p> <p> Leído detenidamente el informe de verificación preliminar de requisitos jurídicos habilitantes y solicitud de subsanaciones, se observa que, si casual de rechazo está fundada por el evaluador en consulta realizada el 23 de marzo de 2021, en la cual según su oficio, consultado a la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 51.620.901, quien ostenta la calidad de miembro suplente de Junta Directiva de la firma ISA S.A con NIT. 905.533.006-8, ésta se encuentra incurso en la inhabilitación para contratar establecida en el literal j, del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2014, decisión que carece de sustento legal por cuanto verificado el soporte a que alude el evaluador, el mismo no resulta título suficiente para proceder a su rechazo como se explicó a continuación.</p> <p> El literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2014, dispone:</p>	<p> TÍTULO O N.º DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</p> <p> j.-j</p> <p> j.-j Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2014. El mismo texto es el siguiente: "Las personas naturales que hayan sido <u>declaradas inhabilitadas</u> <u>administrativamente</u> por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquier otro delito o falta contemplados por la Ley 2022 de 2017 y sus normas modificatorias o de cualquier otro de los delitos contemplados por las ordenanzas o Decretos de Leyes contra la corrupción suscritos y emitidos por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la comisión de delitos contemplados."</p> <p> Este literal presentará precedentemente sólo en los casos en los que <u>sea resultado de la decisión</u> <u>de la investigación de la entidad contratante</u>. (Itálica y negra letra de ley)</p> <p> Además, la inhabilitación se extenderá a las sociedades de las que hayan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de Junta Directiva o de otras autoridades, o sus socios y/o sus representantes, o los grupos empresariales a los que estas pertenecieran cuando la comisión del delito haya sido parte de un plan de grupo y a las acciones de sociedades anónimas, así como de las sociedades anónimas abiertas.</p> <p> También se considerarán inhabilitados para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus otras autoridades, sus socios, administrados y/o los accionistas de sociedades anónimas, hayan sido declarados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.</p> <p> La inhabilitación prevista en este literal se extiende de forma permanente a las sociedades de las que hayan parte dichas personas en los delitos contemplados en los casos anteriores, y se aplica de igual forma a las personas naturales que hayan sido de hecho responsables jurídicamente por la comisión de delitos contemplados en este literal."</p> <p> 1. La decisión de rechazo se fundamenta en un supuesto antecedente penal que hace sobre la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ a la luz de lo consignado en el literal j, art. 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el numeral 2° de la Ley 2014 de 2014.</p> <p> 2. Al parecer, la entidad contratante concluye, sin soporte alguno, que la Dama LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ fue objeto de sanción penal por delito contra la administración pública o cualquiera de los allí definidos. Sin</p>
<p> embargo, esa afirmación NO ES CERTA y carece de todo fundamento por lo ya expuesto en el presente documento.</p> <p> 3. En efecto, la señora LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ nunca ha sido declarada responsable penalmente por ninguno de los delitos endiguados en la norma invocada por la entidad contratante, ni por ninguno otro, tal y como se desprende de su certificado de antecedentes penales que se adjunta con este documento.</p> <p> 4. En alguna ocasión se adelantó una investigación por presunto hoy omisión de Agente Interceptor o recolector, asunto que le correspondió al Juzgado 35 Penal del Circuito bajo el Radicado No. 012104225-2020-00001-02.</p> <p> No obstante, dicha investigación culminó a favor de LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, por virtud de la decisión de CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con ponencia del Magistrado FERNANDO ADOLFO PARELLA REINEMER, fechada el día 16 de junio de 2020 (se anexa actualización de notificación)</p> <p> 5. Es claro que las relaciones entre el Estado y los individuos tanto en materia contractual como en sede de todas sus relaciones, deben estar regidas por un indelible sentido ético de confianza y transparencia, postulados que asienta el Principio de Buena Fe consignado en el Art. 83 de la Constitución Política que a la letra nos enseña que "... Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..." precepto de obligatorio acatamiento que obliga a presumir la buena fe en todas las actos en que exista relacionamiento entre lo oficial y lo particular.</p> <p> 6. En torno a la presunción de la buena fe, la Corte Constitucional ha señalado que "... se presume y confirma con este (2) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben estar guiadas por el principio de buena fe y; (3) sólo se presume en las actuaciones que los particulares adelantan ante las autoridades públicas, en éstas en las relaciones jurídico administrativas, jurídico procesales o cuando se discute con los recursos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, luego de agotarse legal y por tanto exhaustivamente el contenido..."</p> <p> 7. Sentencia C-134/96. Demandante Wilma Andrea Rojas, Magistrado Ponente Dr. RODRÍGO ESCOBAR DE</p>	<p> 7. El principio constitucional de la buena fe invocamos toda vez que la entidad pública contratante no puede desvirtuarse al no cuantía con un elemento de juicio tangible y cierto que permita desvirtuarse.</p> <p> No obstante, en el caso que nos ocupa no existe ni puede existir sustento probatorio alguno respecto de una situación jurídica que como dijimos es absolutamente ajena a la verdad toda vez que, inferimos que LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ nunca ha sido objeto de sanción penal alguna, ni ningún otro tipo de sanción disciplinaria o administrativa.</p> <p> Sobre este aspecto, cabe concluir que, si bien es cierto que, a la Sra. Liliana Ramirez Rodríguez, el Juzgado 35 Penal del Circuito, adelantó una investigación por presunto, según radicado No. 012104225-2020-00001-02, no es menos cierto que, esta concluyó con: CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Ponente Dr. FERNANDO ADOLFO PARELLA REINEMER, de fecha 16 de junio de 2020. (Se anexa actualización de notificación). Vale decir que la acción penal presunta por el presunto punto de presunto, se extinguió en contra de la mencionada.</p> <p> Al respecto, la Corte Constitucional, en Sentencia C-452 de 2002, precisó:</p> <p> "j.-j</p> <p> Otro punto por dilucidar es si el delito consignado en la norma genera daño patrimonial al Estado.</p> <p> Para la Corte, la conducta descrita en el artículo 402 del Código Penal, que consiste en no consignar los sumos recaudados, administrados o resarcidos dentro de los diez meses siguientes a la fecha de la por el Gobierno Nacional o municipal, sin más, un elemento de daño patrimonial porque impide el ingreso a los arcas públicas de recursos destinados a erogaciones.</p> <p> Ahora bien, es claro que dicho dispositivo debe entenderse en concordancia con el parágrafo del mismo artículo que ordena el funcionario judicial expedir resoluciones inhibitorias, proferidas de investigación o cuando de procedimiento a favor del retenedor, autor retenedor o recolector que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de los sumos adeudados junto con sus correspondientes intereses, sólo en el caso en que el cobro de sumos sea de carácter inhibitorio. (Resuelto y subsanado letra de ley.)</p>

<p>El punible hoy se encuentra tipificado en el artículo 402 del Código Penal como: Omisión del Agente Retenedor o Recaudador y, en su parágrafo preceptúa:</p> <p>"ARTICULO 402. OMISION DEL AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR.</p> <p>"(...)</p> <p>PARÁGRAFO. El agente retenedor o autorretenedor, responsable del impuesto a la venta, el impuesto nacional al consumo o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar."</p> <p>Realizada esta precisión resulta claro que la causal de inhabilidad prevista en el citado literal j) del art. <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, es inexistente, toda vez que esta solo puede invocarse respecto de Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente, así esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria; lo cual no ocurre en el caso concreto, porque es claro que con respecto a proceso penal al cual está referido la consulta con la que el evaluador inhabilita nuestra oferta, existe providencia judicial debidamente notificada y en firme sobre cesación de procedimiento, figura del derecho penal, cuyo efecto no es otro que la extinción de la acción por los presupuestos que el art. 39 de la ley 600 de 200, prescribe en favor del sindicato. Pretender dar efectos diferentes a esta norma sería ir en contravía de principios del ordenamiento penal, como la presunción de incidencia, sino también incurrir en prácticas de mala fe y prejuzgamiento, además de dar al a literal j) del art. 8 de la ley 80 de 1993 <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, un alcance distinto, desconociendo abiertamente que las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas y restrictivas y, no se pueden extender por analogía.</p> <p>Debe además precisarse que, la causal de inhabilidad de que trata el literal j) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, debe establecerse por el medio probatorio que le corresponda, en este caso el medio idóneo para que sea título suficiente de rechazo, la sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada.</p>	<p>Con base en lo anterior, y frente a la ausencia de prueba que soporte la causal de rechazo de la oferta, solicitamos se habilite la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI, en los requisitos jurídicos habilitantes y, en consecuencia, se evalúen los demás aspectos que otorgan puntaje de acuerdo con los términos del proceso de selección dentro de la Convocatoria No. PAF-AASB-O-012-2021.</p> <p>De otra parte, considerando el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Jurídicos Habilitantes, publicado por la Entidad el día veinticuatro (24) de marzo del año 2021, respecto a la garantía de seriedad presentada por Unión Temporal Pluvial SAI, nos permitimos remitir el modificatorio de la póliza No. 21-45-101326214 de Seguros del Estado, dando cumplimiento a lo requerido donde se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de la Cobertura de la Oferta de acuerdo a lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Por estas razones, con el mayor de los respetos solicitamos se reconsidere la decisión de rechazo y se disponga la habilitación de nuestra firma en el proceso contractual que avanza, a lo que debe añadirse que el rechazo solamente se sustenta en aquella supuesta condición jurídica que como vemos no tiene soporte alguno, motivo por el cual debe concluirse que nuestra oferta cumple con los requerimientos exigidos en los términos de referencia y en la ley.</p> <p>Sin otro particular,</p> <p> JOSUE VALERO CAMARGO Representante Legal Unión Temporal PLUVIAL SAI</p> <p>Anexo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificados de Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Policía y RNMC - Comunicación de Notificación - Modificatorio de la póliza No. 21-45-101326214
--	--

Respuesta:

El proponente **UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI**, mediante correo electrónico del día 26 de marzo de 2021 a las 4:34 p.m., presenta observación al informe de evaluación preliminar frente al reporte judicial de la señora Liliana Ramírez Rodríguez, identificada con CC 51.620.961, quien ostenta la calidad de miembro suplente de la junta directiva de la firma EIA SA con Nit. 860.533.206-8, el cual constituye inhabilidad de conformidad con el literal j, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, señalando que: "Sobre este aspecto, cabe concluir que, si bien es cierto que, a la Sra. Liliانا Ramírez Rodríguez, el Juzgado 35 Penal del Circuito, adelantó una investigación por: peculado, según radicado No. 013104035-2003-00201-02, no es menos cierto que, esta concluyó con: **CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Ponente Dr. FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER, de fecha 16 de junio de 2008. (Se anexa: comunicación de notificación). Valga decir que la acción penal perseguida por el presunto punible de peculado, se extinguió en contra de la mencionada.**" (Subrayado)

Aunado a lo anterior, anota más adelante el proponente, que: "Realizada esta precisión resulta claro que la causal de inhabilidad prevista en el citado literal j) del art. <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, es inexistente, toda vez que esta solo puede invocarse respecto de Las personas naturales que hayan sido **declaradas responsables judicialmente**, así esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria; lo cual no ocurre en el caso concreto, porque es claro que con respecto a proceso penal al cual está referido la consulta con la que el evaluador inhabilita nuestra oferta, existe providencia judicial debidamente notificada y en firme sobre cesación de procedimiento, figura del derecho penal, cuyo efecto no es otro que la extinción de la acción por los presupuestos que el art. 39 de la ley 600 de 200, prescribe en favor del sindicato. Pretender dar efectos diferentes a esta norma sería ir en contravía de principios del ordenamiento penal, como la presunción de incidencia, sino también incurrir en prácticas de mala fe y prejuzgamiento, además de dar al a literal j) del art. 8 de la ley 80 de 1993 <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, un alcance distinto, desconociendo abiertamente que las inhabilidades e incompatibilidades son taxativas y restrictivas y, no se pueden extender por analogía." (subrayado).

Por lo anteriormente esgrimido el proponente, allega copia de telegrama judicial T1153000017448JUL07 No. S3 6024, emitido por el señor Wilson F. Rivera Pedraza, escribiente del Tribunal Superior de Bogotá, solicitando comparecer a la señora Liliana Ramírez Rodríguez con el fin de notificarle el Auto del 16/06/2008, mediante la cual la sala de decisión Penal

Presidida por el Señor Magistrado: Dr. Fernando Adolfo Pareja, Decreto la cesación de procedimiento dentro proceso del Juzgado 35 Penal del Circuito seguido en contra de Liliana Ramírez Rodríguez RAD: 0013104035-00-201 02.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la verificación del soporte aportado por el proponente y se realizó consulta ampliada en Compliance, verificándose en el reporte de procesos judiciales en contra de la señora Liliana Ramírez Rodríguez, la siguiente información: "...que por medio AUTO INTERLOCUTORIO, el TRIBUNAL SUPERIOR. PENAL decretó CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA el 03 de julio de 2008."

DATOS DEL PROCESO 11001310403520030020102			
INFORMACIÓN DE RADICACIÓN DEL PROCESO			
DESPACHO		PONENTE	
000 TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL		FERNANDO ADOLFO PAREJA REINEMER	
CLASIFICACIÓN DEL PROCESO			
TIPO	CLASE	RECURSO	UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PECULADO	APELACION	JUZGADO DE ORIGEN
SUJETOS PROCESALES			
DEMANDANTE(S)		DEMANDADO(S)	
- PEDRO PABLO BALLEBARNAL		- LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	
CONTENIDO DE RADICACIÓN			
APELACION SENTENCIA SIN DETENIDO			

ACTUACIONES DEL PROCESO					
FECHA DE ACTUACIÓN	ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	FECHA INICIA TERMINO	FECHA FINALIZA TERMINO	FECHA DE REGISTRO
22 JUL 2008	DEVOLUCIÓN JUZGADO	SE REMITE A LA OFICINA DEL ARCHIVO CENTRAL OFC. 6663 EN 5 CUADERNOS			22 JUL 2008
22 JUL 2008	DEVOLUCIÓN JUZGADO	FECHA SALIDA: 22/07/08 OFICIO: S-3-6663 ENVIADO A: - 035 - PENAL - CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.			22 JUL 2008
14 JUL 2008	ESTADO	FLUJO 14 DE JULIO DE 2008 A LAS 8:00 A.M. DESFLUJO 14 DE JULIO DE 2008 A LAS 5:00 P.M.			11 JUL 2008
09 JUL 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	PASA FISCAL 9 PENAL DEL CIRCUITO DESCONGESTION			09 JUL 2008
03 JUL 2008	AUTO INTERLOCUTORIO (OTROS)	03/07/2008 SE DECRETA LA CESACION DE PROCEDIMIENTO, POR LA EXTINCION DE DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA, SE LIBRAN COMUNICACIONES Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR DR. JAIRO ENRIQUE MEJIA (REBELLO)			03 JUL 2008
10 JUN 2008	PASO AL DESPACHO	PROCESO AL DESPOCHO NO SE PRESENTO DEMANDA DE CASACION			10 JUN 2008
05 JUN 2008	PASO A DESPACHO	MEMORIAL DEL DEFENSOR DE LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ SOLICITANDO CESACION DE PROCEDIMIENTO.			05 JUN 2008
23 APR 2008	TRASLADO DE RECURRENTE	A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA EL PROXIMO LUNES NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008), PERMANECE EL PROCESO DE LA REFERENCIA A DISPOSICION DEL RECURRENTE LILIANA RAMIREZ RODRIGUEZ			22 APR 2008

		PARA QUE PRESENTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA DE CASACION.			
17 APR 2008	ESTADO	FLUJO 17 DE ABRIL DE 2008 HORA : 8 . A.M DESFLUJO 17 DE ABRIL DE 2008 A LAS 5:00 P.M.			16 APR 2008
16 APR 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	PASA FISCAL 9 PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION			16 APR 2008
14 APR 2008	CONCEDE RECURSO	11/04/2008 SE CONCEDE EL RECURSO DE CASACION. SE LIBRAN COMUNICACIONES Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR.			14 APR 2008
10 APR 2008	PASO AL DESPACHO	AL DESPACHO PROCESO			10 APR 2008
10 MAR 2008	TRAMITE DE SECRETARÍA	SE ANEXA MEMORIAL DEL DEFENSOR INTERPONIENDO RECURSO DE CASACION			10 MAR 2008
07 MAR 2008	EDICTO	SE FIJA EL 7 DE MARZO. SE DESFLUJA EL 11 DE MARZO. EL DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL OCHO (2008) A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.-), EMPIEZA A CORRER TERMINO DE EJECUTORIA Y PRECLUYE EL NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00) P.M.			06 MAR 2008
01 MAR 2008	CONFIRMA SENTENCIA	28/02/2008 CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA. SE LIBRAN COMUNICACIONES, SE DEVUELVE CUADERNO DE COPIAS Y PASA A NOTIFICAR PROCURADOR.			01 MAR 2008
07 DEC 2006	AL DESPACHO POR REPARTO				07 DEC 2006
07 DEC 2006	PROCESO ABONADO	ACTUACION DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 07/12/2006 A LAS 17:44:23	07 DEC 2006	07 DEC 2006	07 DEC 2006
07 DEC 2006	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 07/12/2006 A LAS 17:44:02	07 DEC 2006	07 DEC 2006	07 DEC 2006

De conformidad con lo expuesto y atendiendo el reporte del proceso judicial adelantado en contra de la señora Liliana Ramírez Rodríguez con Rad. 11001310403520030020102, en el cual se decretó la cesación del procedimiento por la extinción de la obligación tributaria, mediante AUTO INTERLOCUTORIO del TRIBUNAL SUPERIOR PENAL de fecha 3 de julio de 2008, desaparecen los fundamentos de hecho y derecho que dieron origen al rechazo por una presunta inhabilidad de conformidad con el literal j del numeral 8 de la Ley 80 de 1993, para la señora Liliana Ramírez Rodríguez, esto en virtud de lo establecido en el artículo 39 del Código de Procedimiento Penal que consagra "Preclusión de la investigación y cesación de procedimiento. En cualquier

momento de la investigación en que aparezca demostrado que la conducta no ha existido, o que el sindicado no la ha cometido, o que es atípica, o que está demostrada una causal excluyente de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o no puede proseguirse, el Fiscal General de la Nación o su delegado declarará precluida la investigación penal mediante providencia interlocutoria.

El juez, considerando las mismas causales, declarará la cesación de procedimiento cuando se verifiquen durante la etapa del juicio.”

Respecto del anexo modificadorio de la garantía de seriedad de la oferta aportado para subsanar, se encuentra que este cumple con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI.

Por los considerandos expuestos anteriormente, la propuesta obtiene calificación HABILITADA en el aspecto jurídico.

3.1. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN.

2	UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
3	CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
4	UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
5	CONSORCIO SAN ANDRÉS 012	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
6	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
7	CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021 (LUISA MARÍA SALAS BAHAMON)	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

Al presente informe se anexa las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

Para constancia, se expide el seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 1. UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS

Representante

CARLOS ALBERTO COTES MORA

CC. No. 84.451.653

Conformado por:

Integrante No. 1. A CONSTRUIR S.A.

NIT. 890.115.406-0

Representante

IVÁN ALBERTO JIMÉNEZ AGUIRRE

CC. No. 85.475.046

Porcentaje de Participación: 33%

Integrante No. 2. CM INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

NIT. 900.484.728-4

Representante

CARLOS ALBERTO COTES MORA

CC. No. 84.451.653

Porcentaje de Participación: 33%

Integrante No. 3. INGECON S.A.

NIT. 822.000.138-1

Representante

JAIME RAFAEL FIERRO MORALES

CC. No. 79.314.050

Porcentaje de Participación: 34%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	06 al 10, 46, 105, 106.	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por CARLOS ALBERTO COTES MORA , identificado con la CC. No. 84.451.653, en calidad de Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 08202-118760 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 8 de marzo de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	40 a 43	CUMPLE	Fecha constitución: 4 de marzo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, así como al Representante legal suplente. Domicilio: Bogotá, D.C. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Solidaria e ilimitada. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración de la Unión Temporal por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más.
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	Integrante 1 12 a 20 Integrante 2 22 a 29 Integrante 3 30 a 38	CUMPLE	Integrante 1 Fecha de expedición: 02 de marzo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal tiene limitación para contratar por cuantía superior a 200 SMLMV, se requiere autorización de la Junta Directiva, conforme lo establecido en el certificado de existencia y representación legal – Se allega Acta No. 2021-009 de la Junta Directiva A Construir S.A., del 2 de

			<p>marzo de 2021, en donde Autoriza al representante legal (principal o suplente) para que en nombre de la sociedad A Construir S.A. conforme Unión Temporal y presente propuesta dentro de la presente convocatoria. Domicilio: Barranquilla Término de Constitución: Que mediante Escritura Pública número 877 del 22/04/1985, del Notaria Cuarta de Barranquilla, inscrito(a) en Cámara de Comercio el 05/06/1985, bajo el número 21.555 del libro IX, se constituyó la sociedad: limitada denominada "A. CONSTRUIR LIMITADA". Que mediante Escritura Pública número 2.853 del 15/11/2006, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en Cámara de Comercio el 17/11/2006 bajo el número 128.003 del libro IX, la sociedad se transformó en anónima bajo la denominación de A CONSTRUIR S.A. Término de Duración: hasta 2050/04/22. Revisor Fiscal: Miriam Sofía Romero Navarro, CC. 32.647.812.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 02 de marzo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar. – Se allega Acta de Junta de Socios No. 001-2021 de CM Ingeniería y Construcciones SAS, del 2 de marzo de 2021, en donde Autoriza al representante legal para que en nombre de la sociedad conforme Consorcio o Unión Temporal y presente propuesta dentro de la presente convocatoria. Domicilio: Santa Martha Término de Constitución: POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30075 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE DICIEMBRE DE 2011, SE</p>
--	--	--	---

				<p>INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CM EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. Término de Duración: hasta 20 de diciembre de 2031. Revisor Fiscal: Xiomara Gutiérrez González, CC. 57.441.023</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 01 de marzo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar. Domicilio: Bogotá, D.C. Término de Constitución: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003671 DE NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO (META) DEL 6 DE JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00663862 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INGENIERÍA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA INGECON LIMITADA., QUE POR E.P. NO. 1258 NOTARIA 5 DE ARMENIA, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NO. 663865 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: VILLAVICENCIO, A LA DE: SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1478 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 07 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 1289824 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: INGECON S.A. Término de Duración: Indefinido. Revisor Fiscal: Miriam Marisol Lemus Chauta, CC. 51.765.184.</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	Integrante 1 45 Integrante 2 46	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal del Unión Temporal, así como de cada uno de sus integrantes.

		Integrante 3 47		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 90 a 93 Integrante 2 95 a 98 Integrante 3 100 a 103	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MIRIAM SOFÍA ROMERO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía 32.647.812 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional No. 27.390-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 21 de diciembre de 2020.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal XIOMARA PATRICIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, identificado con 57.441.023 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 141168-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 8 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 3. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MARISOL LEMUS CHAUTA, identificado con 51.765.184 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 53.776 – T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 1 de marzo de 2021.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 85 Integrante 2. 86	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.

		Integrante 3. 87		
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1. 108 Integrante 2. N/A Integrante 3. 110	CUMPLE	Integrante 1. Aporta certificación de fecha de expedición 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MIRIAM SOFÍA ROMERO NAVARRO , CC No. 32.647.812 y TP No. 27.390-T de la Junta Central de Contadores, señalando que es una sociedad anónima Cerrada. Integrante 2. N/A. Integrante 3. Aporta certificación de fecha 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MARISOL LEMUS CHAUTA , identificado con 51.765.184 y TP No. 53.776-T de la Junta Central de Contadores, señalando que es una sociedad anónima Cerrada.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO	2.1.1.8.	71 al 83	CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: BQ-100038625 Tomador: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS.

(\$4.482.591,847.3)				<p>Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS, Nit. 830.053.630-9.</p> <p>Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</p> <p>Valor asegurado: \$ \$4.482.591,847.3</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 25/07/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago.</p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	<p>Integrante 1 113 a 186</p> <p>Integrante 2 188 a 627</p> <p>Integrante 3 629 a 742</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP 2 de marzo de 2021, consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP 05 de marzo de 2021, consulta Rues. el 23 de marzo de 2021</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP 05 de marzo de 2021, consulta Rues. el 23 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO SAN ANDRÉS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

REQUERIMIENTO: Atendiendo que en la presente convocatoria se encuentran participando como oferentes las sociedades INGECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S., e INGECOL S.A., se solicita al representante legal y/o revisor fiscal del integrante INGECON S.A., certificar bajo la gravedad de juramento si tiene, relación comercial, laboral, o societaria, con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus accionistas.

De conformidad con lo solicitado, se advierte que la contratante en cualquier etapa del presente proceso de selección, e incluso una vez suscrito el contrato, evidencie que la información certificada no es veraz, rechazará la oferta, revocará el acta de selección o terminara anticipadamente el contrato, según corresponda.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

<p>PROPONENTE No. 2. UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI Representante JOSUÉ NEFTALÍ VALERO CAMARGO CC. No. 3.797.710</p> <p>Conformado por:</p> <p>Integrante No. 1. ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. NIT. 860.533.206 - 8 Representante JOSUÉ NEFTALÍ VALERO CAMARGO CC. No. 3.797.710 Porcentaje de Participación: 51%</p> <p>Integrante No. 2. CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO LAS AMÉRICAS S.A. (CDA) RUC. 905794 – 515873 DV 30 Representante CARLOS ARTURO REY SOTO Pasaporte No. PA0582812 de la República de Panamá Porcentaje de Participación: 49%</p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	02 al 04.	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por JOSUÉ NEFTALÍ VALERO CAMARGO , identificado con la CC. No. 3.797.710, en calidad de Representante Legal del proponente plural.

<p>Abono de la oferta</p>	<p>2.1.1.12</p>	<p>77 a 80</p>	<p>N/A</p>	<p>En consideración a que el representante legal del proponente no es Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario, se abona la oferta por la señora Rosa Lila Morales Ochoa, identificada con CC 49.758.620 quien acredita ser Ingeniera Civil, con Matricula Profesional No. 25202-51287CND de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 3 de marzo de 2021.</p>
<p>Documento de conformación de Proponente plural</p>	<p>2.1.1.2. 2.1.1.2.1.</p>	<p>28 a 31</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 12 de marzo de 2021 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, así como al Representante legal suplente. Domicilio: Bogotá, D.C. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Solidaria y limitada. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Duración: Se fija la duración de la Unión Temporal por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más.</p>
<p>Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)</p>	<p>2.1.1.1.</p>	<p>Integrante 1 06 a 19 Integrante 2 20 a 26</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 Fecha de expedición: 01 de marzo de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal tiene limitación para contratar por cuantía superior al equivalente en pesos de USD 30.000.000 de dólares americanos, por lo que no tiene restricción, ni requiere autorización para el presente proceso. Término de Constitución: Que por escritura pública número 5317 del 01 de septiembre de 1986 otorgada por notaria primera de Bogotá, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 7558 del Libro IX del Registro Mercantil el 11 de mayo</p>

				<p>de 2010, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada Energía Integral Andina S.A. Término de Duración: hasta 25 de agosto de 2085. Revisor Fiscal: Mario Gastón Guerrero Silva, C.C. 79.354.442.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 10 de marzo de 2021 Objeto Social: Conforme se verifica en el Certificado de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, no se verifica el objeto permitido a desarrollar por la sociedad, no obstante, conforme el Aviso de operación expedido por el ministerio de comercio e industria de la república de Panamá, suscrito por Máximo Ptti Ortiz CIP 1-702-1 (Declarante Tramitador) y (Carlos Francisco Mejía Bacca, CIP E-8-136467 (representante Legal, las actividades declaradas y permitidas por el Estado de Panamá, está relacionada con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Secretario de la sociedad, quien ejercerá la Representación legal, en ausencia del presidente y Vicepresidente, se le otorgan facultades para presentar oferta en nombre de la sociedad Construcción y Desarrollo Las Américas S.A. dentro de la presente convocatoria y para que suscriba en nombre de la sociedad consorcio o unión temporal o cualquier otro tipo de asociación permitido por la Ley Colombiana. Domicilio: Distrito Panamá – Provincia Panamá Término de Constitución: Sociedad inscrita a folio 515873 (S), y registrada desde el viernes 03 de febrero 2006, asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá Término de Duración: Perpetua. Revisor Fiscal:</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Integrante 1 33 Integrante 2</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del Unión Temporal, así como de cada uno de sus integrantes.</p>

		34		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 69 a 72 Integrante 2 73 a 76	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por el revisor fiscal MARIO GASTÓN GUERRERO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía 79.354.442 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 4692-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 12 días de enero de 2021.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación suscrita por el representante legal, de fecha 11 de marzo de 2021, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse obligado al pago de seguridad social y aportes parafiscales, por no tener la sociedad domicilio en Colombia. Aporta certificado de paz y salvo de fecha 26 de febrero de 2021 expedido por la Dirección General de Ingresos y Certificado de Paz y Salvo periodo 2021-01-01- hasta 2021-03-31 emitido por la Caja de Seguros social.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 65 Integrante 2. 66 a 67	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta certificado de Registro Único Tributario.</p> <p>Integrante 2. Aporta equivalente al certificado de Registro Único Tributario.</p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1. 82 Integrante 2. 83	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta certificación de fecha de expedición 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MARIO GASTÓN GUERRERO SILVA, identificada con cédula de ciudadanía 79.354.442 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 4692-T de la Junta Central de Contadores, señalando que es una sociedad anónima Cerrada.</p>

				<p>Integrante 2. Aporta certificación de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito por el representante legal, señalando que es una sociedad anónima Cerrada.</p>
<p>Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.</p>	<p>2.1.1.15.</p>	<p>CONSULTADO</p>	<p><u>RECHAZADO</u></p>	<p>Consulta de fecha 23 de marzo de 2021. Liliana Ramírez Rodríguez, identificada con CC 51.620.961, quien ostenta la calidad de miembro suplente de la junta directiva de la firma EIA SA con Nit. 860.533.206-8, se encuentra incurso en inhabilidad de conformidad con el literal j, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 que señala “Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: (...) j) <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> <u>Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias</u> o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. <u>Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.</u> Asimismo, <u>la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva</u> o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas (...)”.(subrayas y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, opera la siguiente causal de rechazo establecida en el numeral 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, de los términos de referencia: <u>1.37.3 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal,</u></p>

				<p><u>se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.</u></p> <p>Lo anterior con fundamento en el numeral 1.22 de los términos de referencia que establece: “1.22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p> <p>No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 (...)”.</p>
<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	2.1.1.4.	<p>Integrante 1. CONSULTADO Integrante 2. 40</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Se efectuó la consulta, No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Se aporta certificación bajo la gravedad de juramento, emitida por el representante legal de fecha 11 de marzo de 2021, manifestando que no existe órgano de control Contraloría que emita certificado equivalente.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	2.1.1.5.	<p>Integrante 1. CONSULTADO Integrante 2. 47</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p> <p>Se efectuó la consulta, No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p> <p>Integrante 2.</p> <p>Se aporta certificación bajo la gravedad de juramento, emitida por el representante legal de fecha 11 de marzo de 2021, manifestando que no existe órgano de control Procuraduría que emita certificado equivalente.</p>
<p>Constancia Antecedentes Judiciales</p>	2.1.1.6.	<p>Integrante 1.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1.</p>

		CONSULTADO Integrante 2. 57		Se efectuó la consulta, No se encuentran reportados como responsables fiscales. Integrante 2. Se aporta certificación de fecha 12 de marzo de 2021, emitida por la División del Gabinete de Archivo e Identificación Personal del Departamento de Servicios de Apoyo de la Dirección Judicial, en el cual certifica que el Representante legal no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	Integrante 1. CONSULTADO Integrante 2. 57	CUMPLE	Integrante 1. Se efectuó la consulta, No se encuentran reportados como responsables fiscales. Integrante 2. Se aporta certificación de fecha 12 de marzo de 2021, emitida por la División del Gabinete de Archivo e Identificación Personal del Departamento de Servicios de Apoyo de la Dirección Judicial, en el cual certifica que el Representante legal no ha sido penado por contravenciones de policía ni por delito común.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)	2.1.1.8.	71 al 83	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: 21-45-101326214 Tomador: UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS, Nit. 830.053.630-9. Cubrimiento de eventos: <u>No Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u> Valor asegurado: \$ \$4.482.591,847.3

				<p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/03/2021 hasta el 30/07/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago.</p> <p>Requerimiento: <u>Se debe enunciar de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	<p>Integrante 1 86 a 191</p> <p>Integrante 2 192 a 194</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP 25 de febrero de 2021 y se consulta Rues, el 19 de marzo de 2021.</p> <p>Integrante 2: No presenta RUP, consulta Rues. el 19 de marzo de 2021. Allega certificación emitida por el representante elgal bajo la gravedad de juramento, manifestando que la sociedad por el representada no posee sanciones, ni reclamos para contratar públicos o privados.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL PLUVIAL SAI, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 3. CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA

Representante

JOSÉ LUIS RADA RAYO

CC. No. 79.958.305

Conformado por:

Integrante No. 1. GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS

NIT. 900.379.869-5

Representante

JOSÉ LUIS RADA RAYO

CC. No. 79.958.305

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2. CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS

NIT. 804.005.319-3

Representante

FERNANDO VALDERRAMA CORDERO

CC. No. 91.270.374

Porcentaje de Participación: 30%

Integrante No. 3. PROAD SAS

NIT. 900.088.927-5

Representante

LUIS ERNESTO CHACON ROMERO

CC. No. 19.337.087

Porcentaje de Participación: 10%

Integrante No. 4. SANTANDER MAFIOLY CANTILLO CC. No. 19.137.052 Porcentaje de Participación: 10%				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 09.	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por JOSÉ LUIS RADA RAYO , identificado con la CC. No. 79.958.305, en calidad de Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 25202092298CND de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 16 de marzo de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	44 a 43	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 09 de marzo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante legal suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria e ilimitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración del Consorcio por el término de ejecución del contrato y Cinco (5) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	Integrante 1 11 a 24 Integrante 2 25 a 36 Integrante 3 37 a 41	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 17 de marzo de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

			<p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Término de Constitución: Por Documento Privado del 23 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2010, con el No. 01411256 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Mónica Andrea Martínez Idárraga, CC. 1.110.470.422.</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 2 de marzo de 2021.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá.</p> <p>Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 146 del 20 de enero de 1998 de Notaría 4 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2010, con el No. 01379165 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUCTORA V.C LTDA., Que por Acta No. 43 de la Junta de Socios, del 25 de junio de 2020, inscrito el 21 de Julio de 2020 bajo el No. 02588769 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S.</p> <p>Término de Duración: 20 de enero de 2041.</p> <p>Revisor Fiscal: Cruz Carmen, CC. 37.790.452</p> <p>Integrante 3</p>
--	--	--	---

				<p>Fecha de expedición: 22 de febrero de 2021 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar. Domicilio: Bogotá, D.C. Término de Constitución: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 26 DE MAYO DE 2006, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01060454 DEL 37 LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA J A J INGENIEROS E U. QUE POR ACTA NO. 13 DE EMPRESARIO DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 01908232 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: JAJ INGENIEROS E U POR EL DE: PROAD SAS. QUE POR ACTA NO. 13 DE LA EMPRESARIO, DEL 23 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01908232 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: PROAD SAS. Término de Duración: Indefinido. Revisor Fiscal: Linda Yadid Abril Pulido, CC. 52.439.369.</p> <p>Integrante 4 N/A</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Integrante 1 49 Integrante 2 50 Integrante 3 51 Integrante 4 52</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del consorcio, así como de cada uno de sus integrantes.</p>

<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 107 a 110 Integrante 2 111 a 115 Integrante 3 116 a 119 Integrante 4 120 a 132</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 10 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal MÓNICA ANDREA MARTÍNEZ IDARRAGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.470.422 de Barranquilla, y con Tarjeta Profesional No. 172198-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 29 de enero de 2021.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 10 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal CARMEN CRUZ, identificado con 37.790.452 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional No. 10089-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 2 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 3. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal LINDA YADID ABRIL PULIDO, identificado con 52.439.369 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 106945– T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 24 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 4. Aporta certificación de aportes parafiscales como persona natural</p>
<p>Copia del Registro Único Tributario - RUT</p>	<p>2.1.1.9.</p>	<p>Integrante 1. 92 a 95 Integrante 2.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.</p>

		96 a 100 Integrante 3. 102 Integrante 4. 105		
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1. N/A Integrante 2. N/A Integrante 3. N/A Integrante 3. N/A	-	Integrante 1. N/A. Integrante 2. N/A. Integrante 3. N/A. Integrante 4. N/A.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)	2.1.1.8.	85 al 89	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: 96-45-101072419 Tomador: CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

				<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS, Nit. 830.053.630-9.</p> <p>Cubrimiento de eventos: <u>No Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p>Valor asegurado: \$ \$4.482.591,847.3</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/08/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago.</p> <p>Requerimiento: <u>Se debe aportar anexo aclaratorio de la garantía en el cual se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	<p>Integrante 1 134 a 294</p> <p>Integrante 2 295 a 452</p> <p>Integrante 3 453 a 489</p> <p>Integrante 4 490 a 545</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 17 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP de fecha 8 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p> <p>Integrante 3: Presenta RUP de fecha 17 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de febrero de 2021</p> <p>Integrante 4: Presenta RUP de fecha 8 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO DIVINA PROVIDENCIA, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

REQUERIMIENTO: Atendiendo que en la presente convocatoria se encuentran participando como oferentes las sociedades INGECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S., e INGECOL S.A., se solicita al representante legal y/o revisor fiscal del integrante GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS, certificar bajo la gravedad de juramento si tiene, relación comercial, laboral, o societaria, con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus accionistas.

De conformidad con lo solicitado, se advierte que la contratante en cualquier etapa del presente proceso de selección, e incluso una vez suscrito el contrato, evidencie que la información certificada no es veraz, rechazará la oferta, revocará el acta de selección o terminara anticipadamente el contrato, según corresponda.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: PAF-EUC-O-014-2019, PAF-ATF-O-042-2020

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 4. UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS

Representante

MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO

CC. No. 80.083.451

Conformado por:

Integrante No. 1. KMA CONSTRUCCIONES SAS.

NIT. 830.094.920 - 5

Representante

MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO

CC. No. 80.083.451

Porcentaje de Participación: 65%

Integrante No. 2. CICON SAS.

NIT. 890.403.235 - 3

Representante

MENZEL RAFAEL AMIN BAJAIRE

CC. No. 9.076.304

Porcentaje de Participación: 5%

Integrante No. 3. TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA

NIT. 900.426.606 - 7

Representante

JUAN PASTOR RUIZ

CE. No. 411.110

Porcentaje de Participación: 28%

Integrante No. 4. JOSÉ MARÍA MENDÍVIL CIODARO CC. No. 15.241.310 Porcentaje de Participación: 2%				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 09	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por MENZEL RAFAEL AMIN AVENDAÑO , identificado con la CC. No. 80.083.451, en calidad de Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 25202-098829 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 25 de enero de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	52 a 56	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 09 de marzo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal, así como al Representante legal suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Unión Temporal</p> <p>Responsabilidad: Solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración de la Unión Temporal por el término de ejecución del contrato y dos (2) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	Integrante 1 11 a 29 Integrante 2 30 a 41 Integrante 3 42 a 50	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 02 de marzo de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

			<p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Cartagena</p> <p>Término de Constitución: Que por Escritura Pública No. 2986 del 09 de noviembre de 2001, otorgada en la Notaría 25. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio del Bogotá el 21 de noviembre de 2001, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2014, bajo el número 102,264 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las limitadas denominada: KMA LTDA., Que por acta No. 04 del 20 de octubre de 2017, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2017 bajo el número 136,267 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de: KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Principal: Gabriel Eduardo Socarras Benítez, CC. 8.693.087. Suplente: Luis Eduardo Cantillo Oñoro C.C. 1.050.961.832</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 11 de marzo de 2021.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Cartagena.</p> <p>Término de Constitución: Que por Escritura Publica Nro. 6 del 10 de enero de 1979, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 9 de febrero de 1979 bajo el No. 6,770 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada: 'CICON LTDA' Que por Acta No. 001 del 25 de marzo de 2014, correspondiente a la Asamblea General</p>
--	--	--	---

				<p>de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2014, bajo el número 101,761 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se Transformó a Sociedad por Acciones Simplificadas bajo la denominación de: CICON SAS</p> <p>Término de Duración: Indefinido.</p> <p>Revisor Fiscal: Belsy Mejía Caro, CC. 1.128.053.618</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 23 de febrero de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Término de Constitución: POR ESCRITURA PUBLICA NO. 733 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, DEL 05 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2011, BAJO EL NO. 00197393 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: TORRESCAMARA Y CIA DE OBRAS S A, DOMICILIADA EN VALENCIA (ESPAÑA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ACORDÓ EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.</p> <p>Término de Duración: 24 de marzo de 2061.</p> <p>Revisor Fiscal: Olga Yaneth Garzón Lombana, CC. 52.311.648.</p> <p>Integrante 4</p> <p>N/A</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	Integrante 1 58 Integrante 2 59	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal de la Unión Temporal, así como de cada uno de sus integrantes.

		<p>Integrante 3 60</p> <p>Integrante 4 61</p>		
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 109 a 111</p> <p>Integrante 2 112 a 115</p> <p>Integrante 3 115 a 117</p> <p>Integrante 4 118 a 122</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal LUIS EDUARDO CANTILLO OÑORO, CC No. 1.050.961.832 y TP No. 248049-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 22 de febrero de 2021, <u>sin embargo, no allega copia de la cédula de ciudadanía, conforme la Nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.</u></p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal BELSY MEJÍA CARO, identificado con 1.128.053.618 y con Tarjeta Profesional No. 164951-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 8 de febrero de 2021, <u>sin embargo, no allega copia de la cédula de ciudadanía, conforme la Nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.</u></p> <p>Integrante 3. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal OLGA YANETH GARZO LOMBANA, identificado con 52.311.648 y con Tarjeta Profesional No. 95584-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 23 de febrero de 2021, <u>sin embargo, no allega copia de la cédula de ciudadanía, conforme la Nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.</u></p>

				<p>Integrante 4. Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social como persona natural, aporta con la propuesta ultima planilla de pago y constancia de afiliación.</p> <p>Requerimiento: Se debe aportar la copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal que suscribe la Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de los integrantes 1, 2 y 3, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Nota del numeral 2.1.1.10 de los Términos de Referencia.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1. 104 Integrante 2. 105 Integrante 3. 106 Integrante 4. 107</p>	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	<p>Integrante 1. N/A Integrante 2. N/A Integrante 3. 124 Integrante 4. N/A</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. N/A. Integrante 2. N/A. Integrante 3. Aporta certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal OLGA YANETH GARZO LOMBANA, identificado con 52.311.648 y con Tarjeta Profesional No. 95584-T de la Junta Central de Contadores, señalando que es una sociedad anónima Cerrada. Integrante 4. N/A</p>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)	2.1.1.8.	94 al 102	NO CUMPLE	<p>Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: NB-100156442 Tomador: UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRES. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: FIDUAGRARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓ, Nit. 830.053.630-9. el cual no corresponde al indicado en EL NUMERAL 2.1.1.8 DE LOS Términos de Referencia. Cubrimiento de eventos: <u>Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u> Valor asegurado: \$ 4.482.591,847.3 Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/09/2021 Soporte de pago: Aporta soporte de pago.</p> <p>Requerimiento: <u>El beneficiario de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUAS SAN ANDRÉS de conformidad con lo requerido en el numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	Integrante 1 126 a 171 Integrante 2 172 a 190 Integrante 3	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 17 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021 Integrante 2: Presenta RUP de fecha 11 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021.</p>

		191 a 329 Integrante 4 330 a 342		<p>Integrante 3: Presenta RUP de fecha 23 de febrero de 2021, se consulta Rues, el 23 de febrero de 2021</p> <p>Integrante 4: Presenta RUP de fecha 8 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 05 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p>
--	--	---	--	---

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS PARA SAN ANDRÉS, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO SAN ANDRES 012

Representante

DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO

CC. No. 80.819.307

Conformado por:

Integrante No. 1. LYDCO INGENIERIA S.A.S

NIT. 900.233.698 - 5

Representante

LINA JISELA MURCIA CUELLAR

CC. No. 53.063.801

Porcentaje de Participación: 69%

Integrante No. 2. INGECOL S.A.

NIT. 804.017.671-3

Representante

FRANCISCO JOSÉ SANDOVAL RODRÍGUEZ

CC. No. 74.752.524

Porcentaje de Participación: 1%

Integrante No. 3. AZ CIVIL S.A.S.

NIT. 900.849.836-1

Representante

JUAN PABLO MORALES

CC. No. 1.052.097.280

Porcentaje de Participación: 15%

Integrante No. 4. CARLOS JULIO RAMÍREZ CC. No. 15.241.511 Porcentaje de Participación: 15%				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	02 al 07, 75 A 77	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 15 de marzo de 2021, suscrita por DIEGO FERNANDO AYALA SOMBREDERO , identificado con la CC. No. 80.819.307 , en calidad de Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 25202-141109 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 16 de marzo de 2021.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	30 a 31	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 04 de marzo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la Consorcio, así como al Representante legal suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria e ilimitada.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración de la Consorcio por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	Integrante 1 09 a 14 Integrante 2 15 a 20 Integrante 3 20 a 26	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 26 de febrero de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p>

			<p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá.</p> <p>Término de Constitución: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01233732 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LYDCO INGENIERÍA LTDA. QUE POR ACTA NO. 2 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 24 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1314967 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, BAJO EL NOMBRE DE: LYDCO INGENIERÍA SAS.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Principal: José Hernando Uricoechea Castro, CC. 19.423.783. Suplente: Blanca Victoria Arteaga Martínez C.C. 52.424.533</p> <p>Integrante 2</p> <p>Fecha de expedición: 09 de marzo de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal tiene limitación para contratar hasta por 50.000 SMLMV, sin embargo, no tiene limitación para el presente proceso en razón a que el presupuesto es inferior a la señalada limitación.</p> <p>Domicilio: Bucaramanga.</p> <p>Término de Constitución: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2630 DE 2004/07/29 DE NOTARIA 05 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2004/08/02 BAJO EL No 58990 DEL LIBRO 9, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INGECOL LTDA., QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1005 DEL 15/05/2006 DE LA NOTARIA 6 DE</p>
--	--	--	--

			<p>BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18/05/2006, BAJO EL NO. 66767 DEL LIBRO 9 CONSTA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS ANÓNIMAS BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE: "INGECOL S.A."</p> <p>Término de Duración: 15 de mayo de 2031.</p> <p>Revisor Fiscal: Principal: Karen Diane Endes Pérez, CC. 40.325.758.</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 11 de marzo de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Término de Constitución: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE ABRIL DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA A.F.L CONSTRUCTORES S.A.S., POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51478 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE A.F.L CONSTRUCTORES S.A.S. POR AZ CIVIL S.A.S</p> <p>Revisor Fiscal: Luis Alfonso Dufo Martínez, CC. 7.465.580.</p> <p>Integrante 4</p> <p>N/A</p>
--	--	--	---

<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>RL 33 Integrante 1 34 Integrante 2 35 Integrante 3 36 Integrante 4 37</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del consorcio, así como de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 84 a 88 Integrante 2 89 a 93 Integrante 3 94 a 99 Integrante 4 100 a 102</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal JORGE HERNANDO URICOECHEA CASTRO, CC No. 19.423.783 y TP No. 19485-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 2 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal KAREN DIANE ENDES PEREZ, identificado con 40.325.758 y con Tarjeta Profesional No. 126023-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 26 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 3. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal LUIS ALFONSO DUFFO MARTÍNEZ, identificado con 7.465.580 y con Tarjeta Profesional No. 30532-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia e</p>

				<p>inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 26 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 4. Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social como persona natural de fecha 18 de marzo de 2021, aporta con la propuesta ultima planilla de pago.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	<p>Integrante 1. 61 Integrante 2. 62 Integrante 3. 63 Integrante 4. 64</p>	CUMPLE	<p>Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.</p>
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	<p>Integrante 1. N/A Integrante 2. 170 a 173 Integrante 3. N/A Integrante 4. N/A</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1. N/A. Integrante 2. Aporta certificado, 18 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal KAREN DIANE ENDES PÉREZ, identificado con 40.325.758 y con Tarjeta Profesional No. 126023-T de la Junta Central de Contadores, señalando que es una sociedad anónima Cerrada. Integrante 3. N/A. Integrante 4. N/A</p>
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	<p>Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).</p>
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	<p>Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.</p>
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	<p>Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.</p>
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	<p>Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.</p>

<p>Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>CONSULTADO</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.</p>
<p>Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)</p>	<p>2.1.1.8.</p>	<p>94 al 102</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: 96-45-101072421 Tomador: CONSORCIO SAN ANDRES 012. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural. Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, Nit. 830.053.630-9. Cubrimiento de eventos: <u>Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u> Valor asegurado: \$ \$4.482.591,847.3 Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 15/08/2021 Soporte de pago: No Aporta soporte de pago. <u>Requerimiento: El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica. A fin de dar cumplimiento a lo requerido en el ordinal II del subnumeral 1. del numeral 2.1.1.8. de los Términos de Referencia.</u></p>
<p>Registro Único de Proponentes.</p>	<p>2.1.1.14.</p>	<p>Integrante 1 - Integrante 2 - Integrante 3 - Integrante 4 -</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1: No Presenta RUP, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021 Integrante 2: No Presenta RUP, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021 Integrante 3: No Presenta RUP, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021 Integrante 4: No Presenta RUP, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p>

				No presentan sanciones.
--	--	--	--	-------------------------

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SAN ANDRES 012, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

REQUERIMIENTO: Atendiendo que en la presente convocatoria se encuentran participando como oferentes las sociedades INGECON S.A., GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S., e INGECOL S.A., se solicita al representante legal y/o revisor fiscal del integrante INGECOL S.A., certificar bajo la gravedad de juramento si tiene, relación comercial, laboral, o societaria, con las demás sociedades mencionadas, sus socios y sus accionistas.

De conformidad con lo solicitado, se advierte que la contratante en cualquier etapa del presente proceso de selección, e incluso una vez suscrito el contrato, evidencie que la información certificada no es veraz, rechazará la oferta, revocará el acta de selección o terminara anticipadamente el contrato, según corresponda.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: PAF-ATF-O-043-2017, PAF-ATF-O043-2017, PAF-EUC-O-014-2019.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 6. CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Representante

HORACIO VEGA CÁRDENAS

CC. No. 91.209.970

Conformado por:

Integrante No. 1. HORACIO VEGA CÁRDENAS

CC. No. 91.209.970

Porcentaje de Participación: 31.7%

Integrante No. 2. MARAN SAS

NIT. 860.058.536-6

Representante

MANUEL RAMÓN BANDFORD PERAZA

CC. No. 19.145.617

Porcentaje de Participación: 31.7%

Integrante No. 3. BYR CONSTRUCCIONES SAS

NIT. 860.028.988-3

Representante

GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ

CC. No. 79.638.902

Porcentaje de Participación: 31.6%

Integrante No. 4. INVERSIONES KPV SAS

NIT. 900.915.748-2

Representante

GUILLERMO LEÓN MORA PÉREZ CC. No. 15.242.353 Porcentaje de Participación: 5%				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 07, 09.	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por HORACIO VEGA CÁRDENAS , identificado con la CC. No. 91.209.970, en calidad de Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 68202-11276 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 2 de diciembre de 2020.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	52 a 56	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 10 de marzo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante legal suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria.</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración del Consorcio por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	Integrante 1 N/A Integrante 2 10 a 15 Integrante 3 16 a 24	CUMPLE	<p>Integrante 1 N/A</p> <p>Integrante 2 Fecha de expedición: 01 de marzo de 2021</p>

		<p>Integrante 4 25 a 28</p>	<p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal tiene limitación para contratar, en cuantías superior a 10.000 SMLMV para lo cual requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas. Que conforme Acta de Asamblea Extraordinaria De accionistas No. 155 de fecha 1 de marzo de 2021, se da autorización al gerente para presentar propuesta, celebrar contrato y realizar los actos requeridos para la ejecución de sus miembros participar en la presente convocatoria. Domicilio: Bogotá Término de Constitución: ESCRITURA PUBLICA NO.3893, NOTARIA 6 DE BOGOTÁ EL - 28 DE AGOSTO DE 1978, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 - DE SEPTIEMBRE DE 1978 BAJO EL NUMERO 62155 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "MARAN LIMITADA". QUE POR ACTA NO. SIN NUM. DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 4 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02052874 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MARAN SAS Término de Duración: Indefinida. Revisor Fiscal: Principal: Norberto Rafael Peña Fandiño, CC 19.069.499.</p> <p>Integrante 3</p> <p>Fecha de expedición: 17 de marzo de 2021. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar. Domicilio: Bogotá.</p>
--	--	--	---

				<p>Término de Constitución: ESCRITURA PUBLICA NO.1.753, NOTARIA 1 BTA, DEL 17 - DE ABRIL DE 1.972, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 1.972, BAJO EL NO. 1.785 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINA-- DA: " RAMON BRADFORD Y HERNANDO RODRÍGUEZ LIMITADA - BRADFORD Y - RODRÍGUEZ -. QUE POR ACTA NO 271 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01725343 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: BYR CONSTRUCCIONES S.A.S</p> <p>Término de Duración: 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Revisor Fiscal: Elizabeth Prieto Batancourth, CC. 23.351.800</p> <p>Integrante 4</p> <p>Fecha de expedición: 22 de febrero de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante Legal no tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: San Andrés</p> <p>Término de Constitución: Que por documento privado del 03 de noviembre de 2015, registrado en Cámara de Comercio Bajo el número 10495 del Libro XI del registro mercantil el 30 de noviembre de 2015, se inscribe: La constitución de la persona jurídica denominada: INVERSIONES KPV SAS</p> <p>Término de Duración: 24 de marzo de 2061.</p> <p>Revisor Fiscal: N/A</p>
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.	2.1.1.3.	<p>Integrante 1 51</p> <p>Integrante 2 52</p> <p>Integrante 3 53</p>	CUMPLE	Aportan documento de identificación del Representante Legal del consorcio, así como de cada uno de sus integrantes.

		Integrante 4 54		
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1 33 a 38, 498. Integrante 2 39 a 41, 499. Integrante 3 42 a 44 Integrante 4 492	CUMPLE	<p>Integrante 1. Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social como persona natural, de fecha 15 de marzo de 2021, aporta con la propuesta ultima planilla de pago y constancia de afiliación.</p> <p>Integrante 2. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 15 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal NORBERTO RAFAEL PEÑA FANDIÑO, CC No. 19.069.499 y TP No. 7509-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 8 de marzo de 2021.</p> <p>Integrante 3. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 09 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal ELIZABETH PRIETO BETANCOURTH, identificado con 23.351.800 y con Tarjeta Profesional No. 141341-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 8 de febrero de 2021.</p> <p>Integrante 4. Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social de fecha 18 de marzo de 2021, suscrita por el representante legal.</p>
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 47	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.

		Integrante 2. 48 Integrante 3. 49 Integrante 4. 50		
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1. N/A Integrante 2. N/A Integrante 3. N/A Integrante 4. N/A	CUMPLE	Integrante 1. N/A. Integrante 2. N/A. Integrante 3. N/A. Integrante 4. N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)	2.1.1.8.	94 al 102	NO CUMPLE	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: 11-45-101101425 Tomador: CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021. Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.

				<p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO AGUA SAN ANDRÉS, Nit. 830.053.630-9.</p> <p>Cubrimiento de eventos: <u>No Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p>Valor asegurado: \$ 4.482.591,848</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 18/03/2021 hasta el 10/08/2021</p> <p>Soporte de pago: No Aporta soporte de pago.</p> <p>Requerimiento: <u>Se debe aportar anexo modificatorio de la garantía donde se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	<p>Integrante 1 86 a 144</p> <p>Integrante 2 145 a 329</p> <p>Integrante 3 330 a 412</p> <p>Integrante 4 413 a 440</p>	-	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 22 de febrero de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>Integrante 2: Presenta RUP de fecha 11 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p> <p>Integrante 3: Presenta RUP de fecha 8 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de febrero de 2021</p> <p>Integrante 4: Presenta RUP de fecha 4 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021**, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de

selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En Proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: No reporta contratos.

FIDUAGRARIA: En Proceso de certificación.

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021

OBJETO:

LA CONTRATACIÓN DE “LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CUENCA HIDRÁULICA COMPRENDIDA ENTRE LA DIAGONAL 7 (BAJADA DE BACK ROAD) Y LA CARRERA 13 (PARALELA A LA PISTA DEL AEROPUERTO) EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.

PROPONENTE No. 7. CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021

Representante

LUISA MARÍA SALAS BAHAMON

CC. No. 36.304.366

Conformado por:

Integrante No. 1. CIMELEC INGENIEROS SAS

NIT. 891.100.670-7

Representante

LUISA MARÍA SALAS BAHAMON

CC. No. 36.304.366

Porcentaje de Participación: 50%

Integrante No. 2. ELVER FONSECA CAMARGO

CC. No. 8.743.337

Porcentaje de Participación: 25%

Integrante No. 3. EDUARDO CABRERA DUSSAN

CC. No. 2.943.998

Porcentaje de Participación: 25%

ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL ARCHIVO PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1	04 al 05 - 18, 66, 67.	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 10 de marzo de 2021, suscrita por LUISA MARÍA SALAS BAHAMON , identificado con la CC. No. 36.304.366, en calidad de

				Representante Legal del proponente plural, quien acredita ser Ingeniero Civil, con Matricula Profesional No. 25202-113958 de quien se aporta Copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la Matricula Profesional y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, de 12 de marzo de 2020.
Abono de la oferta	2.1.1.12	-	N/A	-
Documento de conformación de Proponente plural	2.1.1.2. 2.1.1.2.1.	13 a 16	CUMPLE	<p>Fecha constitución: 3 de marzo de 2021</p> <p>Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria.</p> <p>Representante: Se designa al representante del proponente debidamente facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, así como al Representante legal suplente.</p> <p>Domicilio: Bogotá, D.C.</p> <p>Tipo: Consorcio</p> <p>Responsabilidad: Solidaria e ilimitada..</p> <p>Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Duración: Se fija la duración del Consorcio por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p>
Acreditación de la existencia y la representación legal (Fecha inicial de Cierre: 10 de marzo de 2021)	2.1.1.1.	<p>Integrante 1 07 a</p> <p>Integrante 2 10 a 15</p> <p>Integrante 3 16 a 24</p> <p>Integrante 4 25 a</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1</p> <p>Fecha de expedición: 19 de febrero de 2021</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: El Representante no Legal tiene limitación para contratar.</p> <p>Domicilio: Bogotá</p> <p>Término de Constitución: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000263 DE NOTARIA 2 DE NEIVA (HUILA) DEL 15 DE MARZO DE 1971 , INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 1981 BAJO EL NUMERO 00101967 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CIVILES MECÁNICOS ELÉCTRICOS INGENIEROS LIMITADA ABREVIADA EN LA SIGLA CIMELEC INGENIEROS LTDA. QUE POR ACTA NO. 02 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2009,</p>

				<p>INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1323540 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CIVILES MECANICOS ELECTRICOS INGENIEROS LIMITADA ABREVIADA EN LA SIGLA CIMELEC INGENIEROS LTDA, POR EL DE: CIMELEC INGENIEROS SAS.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Revisor Fiscal: Principal: Elizabeth Prieto Batancourth, CC. 23.351.800.</p> <p>Integrante 2 N/A</p> <p>Integrante 3 N/A</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica.</p>	<p>2.1.1.3.</p>	<p>Integrante 1 18</p> <p>Integrante 2 20</p> <p>Integrante 3 19</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportan documento de identificación del Representante Legal del consorcio, así como de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social</p>	<p>2.1.1.10. – Formato 2</p>	<p>Integrante 1 53 a 56</p> <p>Integrante 2 62 a 64</p> <p>Integrante 3 58 a 61</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1. Aporta certificación de aportes parafiscales. Fecha de expedición del certificado, 10 de marzo de 2021, suscrito por la revisora fiscal ELIZABETH PRIETO BETANCOURTH, identificado con 23.351.800 y con Tarjeta Profesional No. 141341-T de la Junta Central de Contadores. Aporta copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia e inscripción de la Junta Central de Contadores de fecha 19 de enero de 2021.</p> <p>Integrante 2. Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social como persona natural, de fecha 10 de marzo de 2021, aporta pago de ultima planilla.</p> <p>Integrante 3.</p>

				Aporta Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social como persona natural, de fecha 15 de marzo de 2021, aporta constancia de afiliación.
Copia del Registro Único Tributario - RUT	2.1.1.9.	Integrante 1. 44 a 47 Integrante 2. 50 Integrante 3. 48 a 49	CUMPLE	Los integrantes del proponente plural presentan los certificados de Registro Único Tributario.
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	Integrante 1. N/A Integrante 2. N/A Integrante 3. N/A	CUMPLE	Integrante 1. N/A. Integrante 2. N/A. Integrante 3. N/A. Integrante 4. N/A
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. (Verificación realizada el 23/03/2021).
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.4.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.5.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	2.1.1.6.	CONSULTADO	CUMPLE	Se efectuó la consulta de los integrantes del Proponente Plural, No se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 10 de marzo de 2021 Valor Presupuesto oficial: (\$ 44.825.918.473,00) VALOR ASEGURADO (\$4.482.591,847.3)	2.1.1.8.	39 al 42	NO CUMPLE	Aseguradora: EQUIDAD SEGUROS Formato: Seguro Cumplimiento Póliza Particular Póliza No: AA009533 Tomador: CONSORCIO SAN ANDRES 2021.

				<p>Participación: Incluye los integrantes del proponente y define el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES, Nit. 830.053.630-9.</p> <p>Cubrimiento de eventos: <u>No Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p>Valor asegurado: \$ 4,482,591,847.30</p> <p>Vigencia de los amparos: Desde el 15/03/2021 hasta el 02/08/2021</p> <p>Soporte de pago: Aporta soporte de pago.</p> <p>Requerimiento: <u>Se debe aporta anexo modificatorio de la garantía en donde se enuncie de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p>
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14.	<p>Integrante 1 73 a 395</p> <p>Integrante 2 -</p> <p>Integrante 3 396 a 512</p>	CUMPLE	<p>Integrante 1: Presenta RUP de fecha 19 de febrero de 2021, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>Integrante 2: No presenta RUP, se consulta Rues, el 23 de marzo de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p> <p>Integrante 3: Presenta RUP de fecha 8 de marzo de 2021, se consulta Rues, el 23 de febrero de 2021</p> <p>No presentan sanciones.</p>

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-012-2021, se tiene que la propuesta presentada por **CONSORCIO SAN ANDRÉS 2021, NO CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que

el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de terminación sin actividades pendientes o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: No reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: No reporta contratos.

FIDUPREVISORA: En proceso de certificación.

FIDUBOGOTÁ: PAF-ATF-O-012-2018, PAF-ATF-O-013-2018, PAF-ATF-O-054-2017.

FIDUAGRARIA: En proceso de certificación.